

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3041 *ORDEN de 17 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Magriñá», modelo «Nica-J 125 TC», de 12 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, sin número, en solicitud de aprobación de una balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Magriñá» modelo «Nica-J 125 TC», de clase de precisión media, de 12 kilogramos de alcance, con saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio, importe y tara, por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, efecto sustractivo de tara de un kilogramo, e impresora incorporada, fabricada por «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar, de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1983, el prototipo de balanzas automáticas colgantes, con célula de carga, marca «Magriñá», modelo «Nica-J 125 TC», de clase de precisión media, de 12 kilogramos de alcance, con saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio, importe y tara por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, efecto sustractivo de tara de un kilogramo, e impresora incorporada, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo anterior está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado, referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1983), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será

propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 12 Kg.».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g.».

Clase de precisión, con el símbolo: «III».

Escaión de verificación, en la forma: «e = 5 g.».

Escaión discontinuo de la balanza, en la forma: «d^d = 5 g.».

Escaión de precios, en la forma: «d_p = 1 ptas.».

Escaión de importes, en la forma: «d_i = 1 ptas.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 1 Kg.».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C.».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.».

- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarden a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

MINISTERIO DE DEFENSA

3042 *ORDEN 12/1981, de 2 de febrero, por la que se crean Oficinas de Supervisión de Proyectos Delegadas en las Comandancias de Obras del Ejército de Tierra.*

Por Orden ministerial de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 241) se estableció en la Dirección General de Fortificaciones y Obras del antiguo Ministerio del Ejército la Oficina de Supervisión de Proyectos, que determina el artículo 23 de la Ley de Contratos del Estado y el 73 de su Reglamento.

Creado por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, el Ministerio de Defensa y aprobadas posteriormente por Orden ministerial de 24 de octubre de 1979 las «Normas complementarias para la aplicación al mismo del Reglamento General de Contratación», se hace necesario, para la mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los proyectos de obras de reparaciones menores así como de las de conservación y mantenimiento, a que se refieren a los apartados b) y c) del artículo 57 del Reglamento citado, crear Oficinas de Supervisión de Proyectos en las Comandancias Regionales de Obras.

En su virtud, a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército, dispongo:

Artículo 1.º Se establece en cada una de las Comandancias Regionales de Obras del Ejército Oficinas de Supervisión de Proyectos Delegadas, de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército, de la que recibirán las oportunas instrucciones de funcionamiento y asesoramiento a fin de mantener la necesaria coordinación, pudiendo esta última avocar para sí el informe correspondiente en los expedientes de obras que estime oportuno.

Art. 2.º Las Jefaturas de las Oficinas Delegadas de Supervisión de proyectos serán desempeñadas por los Ingenieros Jefes de Detall de las respectivas Comandancias Regionales de Obras, y serán dotadas del personal técnico y auxiliar necesario para el cumplimiento de su cometido.

Art. 3.º Dichas Oficinas tendrán las facultades señaladas en el artículo 78 del Reglamento General de Contratación del Estado, pero la delegación establecida en el artículo 1.º de la presente Orden se limitará a las obras señaladas en los apartados b) y c) del artículo 57 del mencionado texto legal, cuyos proyectos sean elaborados por la Comandancia Regional de Obras a que cada una se halle adscrita.

Art. 4.º El personal técnico perteneciente a estas Oficinas no podrá en ningún caso participar en la elaboración de los proyectos que hayan de ser supervisados por ellas.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

3043 ORDEN 11/1981, de 2 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del Aeródromo Eventual de Ablitas, en Navarra.

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Aeródromo Eventual de Ablitas (Navarra), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Aeródromo Eventual de Ablitas, en Navarra.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo décimo del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

3044 ORDEN 10/1981, de 2 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus (Tarragona).

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus, en Tarragona, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus, en Tarragona.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo décimo del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, con las siguientes excepciones:

— Límite Norte. 50 metros desde el Pí de Bofarull, kilómetro 520,500 de la carretera N-420, de Alcolea del Pinar a Tarragona (Ribera de Bofarull), hasta el almacén «Ponderosa», trescientos metros a partir del camino vecinal que bordea la propiedad militar, desde el almacén «Ponderosa» hasta la finca «Mas del Moral», naves industriales «Probinsa» y finca «Mas-Barber», doscientos metros desde la finca «Mas-Barber» hasta la propiedad militar en la prolongación de la cabecera de la pista 25.

— Límite Sur-Sureste. Desde el cruce de la Riera de la Boella con la carretera N-420, a la altura del kilómetro 522,300 al edificio de la finca «Mas Riera»; desde ésta al edificio de la finca «Mas Ruig», y desde ésta en línea recta a la cabecera de la pista 025 de la Base.

— Límite Sur-Suroeste. La carretera N-420, desde el kilómetro 522,300 hasta el kilómetro 520,500.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

3045 ORDEN de 12 de enero de 1981 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 7 de noviembre de 1980, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en la zona de preferente localización industrial del territorio de las islas Canarias, al amparo del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 8 de mayo de 1978.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 23 de marzo de 1985 de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal de Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 68.3 del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable, determinada conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta. Este beneficio se concede por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de su publicación.

Relación que se cita

Empresa «Servicio Naval Submarino, S. L.», para el traslado y ampliación de su industria de mantenimiento y reparación de buques a flote por hombres-rana al puerto exterior de La Luz. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-129.

Empresa «Astilleros del Teide, S. A.» (ASTESA), para la instalación de una industria de embarcaciones en poliéster en la dársena del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Expediente IC-130.

Empresa «Juan Francisco Villavicencio Morales», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de estanterías y muebles metálicos al polígono industrial de Güimar. Santa Cruz de Tenerife. Expediente IC-132.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

3046 RESOLUCION de 7 de febrero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de febrero de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 34490.

Vendido en Barcelona, Manises, Salamanca, Zamora, Cantillana, Palma de Mallorca, Alicante, Navalmoral de la Mata, Betanzos, Huesca, Madrid, Coslada, Tudela y reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 34489 y 34491. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 34401 al 34500, ambos inclusive (excepto el 34490).